



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 425-2023-MPL/A

Lampa, 27 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Informe N° 957-2023-MPL/GM/SGIDU-FASQ, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, El Informe N° 211-2023-MPL/OGA-RBFR, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, , el Informe Legal N° 272-2023/MPL/OAJ, emitido por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicitan la Donación de Grass Sintético de los restos de la cancha del Auténtico Barrio Abajo del Distrito de Lampa, Provincia de Lampa, Departamento de puno, en beneficio de la Institución Educativa Inicial N° 366, por la cantidad de 200m2, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Asimismo, de acuerdo en el artículo 55° de dicha ley, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. En concordancia con ello, se ha previsto en el numeral 7 del artículo 56° de la ley señalada que, son bienes de la municipalidad los legados o donaciones que se instituyan en su favor y según el artículo 64 de la misma norma, las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto;

Que según el artículo 121° del Código Civil, establece que: por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, de conformidad al artículo 11° son atribuciones del concejo municipal: Aceptar donaciones, legados, susidios o cualquier otra liberalidad del mismo cuerpo legal de conformidad al artículo 106° numeral 6° son bienes y rentas municipales lo estipulado en los artículos 56°, 69° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° señala: Los actos que ejecutan los gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración de ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP;

Que, el Informe N° 957-2023-MPL/GM/SGIDU-FASQ, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual solicitan la Donación de Grass Sintético de los restos, para la implementación de patio de juegos de la Institución Educativa Inicial N° 366;





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el Informe N°249-2023-MPL/OGA-RBFR, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, mediante el cual opina: por la procedencia de ACEPTAR la donación de Grass Sintético de los restos de la Canchita del Autentico Barrio Abajo del Distrito de Lampa, Provincia de Lampa, Departamento de Puno, a favor de la Institución Educativa Inicial N° 366 de Lampa;

Que, el Informe Legal N° 272-2023/MPL/OAJ, emitido por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual resulta **PROCEDENTE** la Donación de Grass Sintético de los restos de la Cancha del Autentico Barrio Abajo del Distrito de Lampa, Provincia de Lampa, Departamento de Puno a favor de la Institución Educativa Inicial N° 366 de la Provincia de Lampa, Departamento de Puno;

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 22 de setiembre del 2023, en el orden del día, se sometió a debate el tema la Donación de Grass Sintético de los restos de la cancha del Autentico Barrio Abajo del Distrito de Lampa, Provincia de Lampa, Departamento de puno, en beneficio de la Institución Educativa Inicial N° 366;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 093-2023-MPL/CM de fecha 25 de setiembre del 2023, se APROBO por UNANIMIDAD, la Donación de Grass Sintético de los restos de la cancha del Autentico Barrio Abajo del Distrito de Lampa, Provincia de Lampa, Departamento de puno, en beneficio de la Institución Educativa Inicial N° 366, por la cantidad de 200m2;

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo, el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Donación de Grass Sintético de los restos de la cancha del Autentico Barrio Abajo del Distrito de Lampa, Provincia de Lampa, Departamento de puno, en beneficio de la Institución Educativa Inicial N° 366, por la cantidad de 200m2.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y la unidad de Almacén central, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y la unidad de Almacén central y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A
ABG. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE